

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Hornachuelos**

BOP-A-2025-514

Con fecha 12 de diciembre, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, don Julián López Vázquez, dictó el Decreto 2024/00001622, que se transcribe literalmente:

"GEX 8555/2020, PROYECTO PARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE UA-C4, REFORMADO 3, (INICIALMENTE UA-3 "PROLONGACIÓN CALLE JAÉN" DE LAS NNSS DE HORNACHUELOS, CÓRDOBA.

GEORREFERENCIA: 3643.

REDACTOR: FRANCISCO GALÁN PARRA Y SANTIAGO GALÁN ECHEVARRÍA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS.

GEX Relacionado: 171/2028, de CESIÓN GRATUITA DE SOLAR EN CALLE JAÉN, A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXPEDIENTE POR CADUCIDAD.

RESOLUCIÓN

Visto que por Resolución de Alcaldía, número 1061/2021, de fecha 19/08/2021, se aprobó inicialmente expediente de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Estudio de Detalle UA.C4, reformado 3, (inicialmente UA-3 "prolongación calle Jaén) de las NNSS de Hornachuelos, Córdoba,

Considerando el tiempo transcurrido,

Visto el Informe emitido por la Técnico de Administración General doña Lourdes Arjona Borrero, con Nota de Conformidad de la Secretaría General, en el que se informa literalmente lo siguiente:

"...INFORME DE SECRETARÍA

(Expte. GEX 2020/8555)

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y del artículo 157.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo unido a la inactividad del administrado o de la propia administración.



SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículos 21, 40, 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía — Artículo 157.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, no exime a la administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, si bien, en los procedimientos en que la Administración ejerza potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad.

El presente procedimiento se inició en virtud de Decreto 2021/00001061, de fecha 19 de agosto de 2021, con la LOUA. No obstante, la Ley LISTA, establece en su disposición Transitoria Tercera que «los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley... podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley ...»

A mayor abundamiento, el artículo 157.4 del Decreto 550/2022, establece «En los procedimientos iniciados de oficio, el plazo máximo para la aprobación del proyecto de reparcelación será de tres meses desde el acuerdo por el que se somete a información pública. El vencimiento del plazo máximo sin haberse acordado resolución expresa sobre la aprobación del proyecto de reparcelación producirá la caducidad del procedimiento.» ha transcurrido el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa

CUARTO.- El procedimiento a seguir es el siguiente:

A- El Alcalde declarará la caducidad del procedimiento por el transcurso del plazo señalado para resolver y acordará el archivo de las actuaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

B- Corresponde al Alcalde resolver en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



C- Acordada la caducidad del procedimiento, la misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D- El efecto de la declaración de caducidad es la extinción del procedimiento, si bien la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Éste es el criterio de quien suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

LA TÉCNICO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Fdo.- Lourdes Arjona Borrero

CONFORME, LA SECRETARIA GRAL., (Art. 3.4 del RD 128/2018)"

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar la caducidad del presente procedimiento de Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Estudio de Detalle UA.C4, reformado 3, (initialmente UA-3 “prolongación calle Jaén) de las NNSS de Hornachuelos, Córdoba.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el presente expediente con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión plenaria que se celebre”.

Hornachuelos, 19 de febrero de 2025.– El Alcalde, Julián López Vázquez.

